



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

EL Oficio Nº 1998-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolucion Nº 0000001823-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente Nº 11100085120, respecto de la solicitud presentada por OBDULIA TEJEDA DE GUTIERREZ, y el Informe Nº 288 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, de fecha 10 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 148-2015- GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, respecto al régimen del Decreto Ley Nº 20530, este es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. Sólo se consideran incorporados al régimen regulado por el Decreto Ley Nº 20530, en ese sentido la Oficina de Normalización Previsional ha emitido el Oficio Nº 1998-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolución Nº. 0000001823-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente Nº 11100085120, sobre pensión de viudez.

Que, bajo estos conceptos en la resolución Resolución Nº. 0000001823-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, ha establecido que mediante la Resolución Directoral Regional Nº 135-94-GRA/DRTCV, de fecha 17 de noviembre de 1994 emitida por la Oficina de Normalización Previsional, se otorgó vía regularización la pensión definitiva de cesantía del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a **OSWALDO GUTIERREZ GUARDIA**, a partir del 08 de marzo de 1991, con el cargo de Técnico de Ingeniería II, nivel remunerativo STA, reconociéndosele 31 años, 03 meses y 08 días de servicios prestados a favor del Estado, incluidos 05 años de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-91-PCM



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, al análisis de la documentación se ha revisado el acta de defunción presentada por la solicitante, mediante la cual se acredita **OSWALDO GUTIERREZ GUARDIA**, falleció el 04 de enero del 2020;

Que, de tal forma se ha revisado la partida de matrimonio presentada, siendo que el matrimonio civil se celebró el día 31 de mayo de 1970, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- A) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- B) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir del causante, en los casos en que el valor de dicha pensión no supere la remuneración mínima total, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, bajo esta normatividad **OBDULIA TEJEDA DE GUTIERREZ** cumple con los requisitos de Ley, por lo que corresponde otorgarle la pensión solicitada;

Que, en ese sentido el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de partida presupuestaria respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP publicado el 04 de diciembre de 2019, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 3º que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios con arreglo a Ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida respectiva;

Que, conforme a los trámites realizados correspondientes, la encargada de la oficina de Remuneraciones de esta Gerencia, ha emitido el Informe N° 288-2020-GRA/GRTC-OA-ARH- Rem. de fecha 10 de noviembre del 2020, señalando que conforme a lo resuelto en





Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

la RESOLUCION No. 0000001823-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, la misma que resolvió DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER EL DERECHO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ A OBDULIA TEJEDA DE GUTIERREZ, A PARTIR DEL 04 DE ENERO DEL 2020.

Así también, manifiesta que según el OFICIO N° 2674-2018-EF/53.01, es necesario que para la habilitación de nuevos registros de pensionistas o actualización de los mismos deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a la **Dirección General de Gestión de Recursos Públicos**, adjuntando la siguiente información:

- a. *Relación de Nuevos Registros de Pensionistas*
- b. *Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de Pensión debidamente motivada, que incluya cálculo de pensión desagregado por conceptos pensionables o informe que sustenta la emisión de la misma que declara procedente y reconoce derecho a su pensión provisional o definitivo, teniendo en cuenta el decreto ley N° 20530 y sus modificatorias para el último caso adicionar la Resolución de la ONP*
- c. *Fuente de Financiamiento - Disponibilidad Presupuestal.*
- d. *Archivo de Datos de los Beneficiarios y conceptos que componen la pensión esta información, junto a la del punto a), debe ser remitida en forma magnético (CD). Los datos del formato EXCEL y desagregados por conceptos pensionarios contenido en el CD deben concordar con lo establecido en las respectivas resoluciones o informes de liquidación.*



Que, en ese sentido y para poder cumplir con la creación de un nuevo registró en el sistema AIRSHSP, de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a OBDULIA TEJEDA DE GUTIERREZ, se deberá de emitir el presente resolutivo, indicando el cálculo de pensión desagregada por conceptos pensionables.

Que, bajo este concepto el informe emitido por la oficina de remuneraciones, establece que a los cálculos de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a OBDULIA TEJEDA DE GUTIERREZ, se tomara en cuenta desde el 04 de enero del 2020, donde la Remuneración Mínima Vital en el año fiscal 2018, estaba vigente por el monto de S/.930.00 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR de fecha 01 de abril del 2018, siendo el monto de la pensión del causante superior a la remuneración mínima vital, se tomará la remuneración mínima vital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley N° 20530, inciso b), en consecuencia el cálculo de la pensión es conforme al siguiente cuadro:



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

CALCULO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA (VIUDEZ)

CÓDIGO AIRHSP	DENOMINACIÓN	PENSION CAUSANTE	PENSION SOBREVIVENCIA (Definitiva)
		100	100
10001	D.S.051-91 Bonif. Dif.	15.06	7.53
10003	DS. 264-90-EF Mov. Ref.	8.00	4.00
10043	DU. 105-2001	50.00	25.00
10029	REM. REUNIFICADA	24.14	12.07
10200	D. Ley 25697	42.76	21.38
10036	DU.037-94	200.00	100.00
10005	DS. 276-91	50.00	25.00
10015	DU. 090-96	54.40	27.20
10076	DU. 073-97	63.10	31.55
10075	DU. 011-99	73.20	36.60
10257	DS. 016-2005-EF (Reaj. 1.74%)	25.28	12.64
10258	DS. 017-2005-EF (4° DT Ley n28449)	100.00	50.00
10322	DS. 120-2008-EF	15.00	7.50
10345	DS. 014-2009-EF	15.00	7.50
10417	DS. 077-2010-EF	20.00	10.00
10425	DS. 031-2011-EF	25.00	12.50
10451	DS. 024-2012-EF	25.00	12.50
10461	DS. 004-2013-EF	25.00	12.50
10482	DS. 003-2014-EF	27.00	13.50
10523	DS. 002-2015-EF	30.00	15.00
10533	DS. 005-2016-EF	38.00	19.00
10544	DS. 020-2017-EF	43.00	21.50
10578	DS. 011-2018-EF	29.00	14.50
10623	DS. 009-2019-EF	30.00	15.00
10160	Ley 28449 (Incremento RMV)		416.03
	TOTAL	1027.94	930.00
10670	DS. 006-2020-EF		30.00
	TOTAL PENSION		960.00
10117	BONIF. ESCOLARIDAD	400.00	400.00
10563	Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00	300.00
10564	Aguinaldo por Navidad	300.00	300.00





Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

También, señala el informe de remuneraciones, que la solicitante para el Año 2020, ha sido beneficiada de los Reajustes de Pensiones, que es el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, que se da cada año a los Pensionistas del Decreto Ley N° 20530.

Finalmente y conforme a los documentos descritos, es relevante dictar el siguiente acto administrativo conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, la Ley N° 27444, LPAG, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional 114-2020-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de OSWALDO GUTIERREZ GUARDIA, ex pensionista de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, por la causal de fallecimiento acaecido el día 04 de enero del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer con efectividad al 04 de enero del 2020, la pensión definitiva de sobreviviente- viudez a favor de OBDULIA TEJEDA DE GUTIERREZ, otorgándosele el monto de S/.960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme a los argumentos que se encuentran en la parte considerativa del presente resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cálculo de los devengados al área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la específica de gasto 2.2.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530. fuente de financiamiento recursos ordinarios mata presupuestal 0011 pago de pensiones.

ARTICULO QUINTO. - Notificar la presente a los interesados para su conocimiento y las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **110 FEB 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE